

EL LEGITIMISTA

PERIÓDICO CATÓLICO-MONÁRQUICO

SE PUBLICA LOS SÁBADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En toda España TRES meses.	2 pesetas
Extranjere.—Unión Postal UN año.	14 .
Ultramar y demás naciones, UN año.	18 .
Números sueltos.	10 céntos.

PAGOS ANTICIPADOS.

«El Catolicismo y el Liberalismo son sistemas de doctrinas y de procedimientos esencialmente opuestos; forzoso se hace, pues, reconocer, aunque cueste y amargue, que no se es íntegramente católico sino en cuanto se es íntegramente antiliberal.»—Sardá y Salvany.—EL LIBERALISMO ES PECADO.—Aprobado por la S. C. del Índice.

CONDICIONES DE LA PUBLICACIÓN

Se suscribe: En la administración, Escuelas, 8, Imprenta de «El Progreso Industrial.»
En Madrid, en la librería de D. Bonite Perdiguer, San Martín, 3.
Anuncios: Por una vez 10 céntimos línea; por varias veces reclamos y comunicados á precios convencionales.
NO SE DEVUELVEN ORIGINALES.

CONFITERÍA

DE DIEGO MUÑOZ Y BERMEJO

Deseoso de corresponder al creciente favor que el público dispensa á este nuevo y ya acreditado establecimiento, su dueño ofrece para la presente temporada un completo y variado surtido de los más exquisitos dulces que el delicado gusto de mis favorecedores puede exigir.

Mazapán de superior calidad que compite ventajosamente con el de las más acreditadas casas de Toledo.—Las famosas empanadillas de mazapán rellenas de yema.—Exquisitas pastillas, peces, jamonos y otras varias figuras.

Turroneos exquisitos de todas clases; legítimos de Alicante, Jijona, yema y frutas.
Jaleas y peradas.—Queso de bola.—Higos de fraga.—Dátiles.—Diferentes clases de pastas de almendra.—Manteca de vaca.—Un sinnúmero de clases de pasteles.—Las tan renombradas mantecadas de Astorga.

Variado surtido en cajas y cestas de cristal para novias.—Gran variedad en juguetes para niños.

SE ADMITE TODA CLASE DE ENCARGOS EN CAPRICHOS DE MAZAPAN.

Calle de las Escuelas, núm. 4.—VALDEPEÑAS.

SECCIÓN RELIGIOSA

SANTORAL.

Sáb. 6.—S. Nicolás de Bari, Stas Dádiva y Asela.—Ayuno.
Dom. 7.—II de Adviento.—S. Ambrosio y S. Urbano.—Indulgencia plenaria.

Lun. 8.—LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN DE NUESTRA SEÑORA, patrona de España y sus Indias, S. Macario.—Indulgencia plenaria.

Mar. 9.—Sta. Leocadia, S. Restituto, S. Siro y S. Cipriano.

Miér. 10.—Ntra. Sra. de Loreto y Sta. Eulalia de Mérida.

Juev. 11.—S. Dámaso, S. Sabino y S. Daniel Stilita.

Vier. 12.—Ntra. Sra. de Guadalupe.—Ayuno.

Valdepeñas 6 de Diciembre de 1890.

UN JUICIO VERBAL IMPORTANTE

Con este epigrafe publica *La Libertad* el artículo que á continuación copiamos por considerarlo de capital importancia para nuestra población.

Dice así:

«En este juzgado municipal, se ha seguido un juicio verbal sobre derecho á la gratificación que entre corredores de vinos de esta localidad se conoce con el nombre de *pote*, derecho hasta ahora no ventilado en los tribunales de justicia, porque más que como derecho del corredor se ha considerado hasta aquí como acto voluntario y espontáneo del propietario que ha gratificado á aquel con más ó menos rasgos de generosidad; pero nunca hasta ahora hemos creído que en cantidad más ó menos fija, fuera esa gratificación precepto obligatorio creado por la costumbre del lugar, en favor no solo del corredor de vinos sino del comprador. En este sentido no obstante y fundándose esencialmente en la declaración pericial de TRINIDAD MUÑOZ y ANGEL FERNANDEZ lo resuelve la sentencia firme pronunciada en segunda instancia en ese juicio, á la que tributamos todos los respetos debidos.

No es nuestro ánimo, por tanto, atacar la autoridad de la cosa juzgada porque sentimos en el fondo de la conciencia la veneración que inspira el poder augusto encargado de regir y conservar las instituciones fundamentales de la sociedad, y sabemos lo que al decoro de la Magistratura se debe, sin que por esto haya en todo caso de confundirse la santi-

dad de ese poder y de sus actos definitivos con los defectos en que por imperfección de la naturaleza humana puedan incurrir sus ministros ó auxiliares, á quienes en este caso ni aplaudimos ni censuramos.

Descartando, pues, de este lugar todo género de apreciaciones jurídicas respecto á ese juicio, y de todo comentario que sería ocioso, nos atenemos solo á los efectos que en la práctica ha de producir la sanción de esa costumbre, porque resulta que si debe abonarse de quince á cuarenta y cinco pesetas como *pote* por cada 200 arrobas de tinaja, teniendo en consideración las informalidades con que suele hacerse en muchos casos la medida en perjuicio del propietario, puede ser posible que la gratificación que forzosamente debe hacerse al comprador, represente la ganancia que el fabricante de vinos, que expone su capital y su trabajo, hubiera de obtener en su industria; por lo que reviste esta resolución judicial capital importancia en cuanto sanciona esa costumbre abusiva en su origen y hoy judicialmente reconocida.

Por lo que pueda ser útil á nuestros lectores la sentencia proferida en última instancia en el juicio á que nos referimos, la reproducimos íntegra.

«SENTENCIA

En la villa de Valdepeñas á ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa. El Sr. D. Enrique Gotarredona y Marco, Juez de primera instancia de la misma y su partido: habiendo visto este expediente sobre apelación de la Sentencia dictada por el Juez Municipal de esta villa, en el juicio verbal entre partes de la una como demandante Juan Manuel Rabadán y Arroyo y de la otra como demandado Eulogio Patón y Muñoz, ambos de este domicilio, propietarios y mayores de edad, sobre pago de mil reales que le restaba deber del *pote* ó gratificación de dos mil arrobas de tinaja de vino que le compró á veinte reales una, según costumbre en esta población y según justificaría, caso necesario.

Primer Resultando: Que comparecidas las partes, confiesa el demandado ser cierto vendió al demandante el vino pero libre de todo gravamen y que ya le confirió y pasó en cuenta por propia voluntad catorce duros por catorce tinajas de vino que fueron las vendidas y que en cinco años transcurridos no le ha reclamado nada hasta ahora, sin perjuicio de que no es costumbre en esta población regalar *pote* en todo caso nada más que al corredor, é insistió el demandante manifestando que el corredor que mide el vino que compra el que habla no cobra gratificación alguna porque tiene convenido así, y que solicita la prueba testifical para justificar si es costumbre en

esta población dar *pote* al comprador del vino ó no, y que por el Secretario se fijase certificación de la demanda que interpuso contra el demandante, y por el demandado se insistió en la contestación proponiendo prueba testifical.

2.º Resultando: Que se unió certificación á los autos haciendo constar: que Eulogio Patón y Muñoz, demandó á Juan Manuel Rabadán, para que le abonara la suma de setecientos cuarenta y siete reales, procedentes y resto del valor del vino que le vendió después de haber rebajado doscientos ochenta reales que le regaló como *pote* según costumbre en esta población de catorce tinajas de vino que le vendió, y también se certifica que el demandante confesó en deber la cantidad de cuarenta y cuatro mil novecientos reales procedentes de la compra de vino, y sobre estos particulares, como se relaciona en la certificación expresada expedida á 28 de Abril último, por el Secretario del Juzgado Municipal D. Práxedes Sánchez y Valiente.

3.º Resultando: Que la prueba se evacuó por el testigo Antonio López de la parte demandada expresando que siendo el comprador cosechero ó vinatero no hay costumbre de darle nada, como no sea una friolera para cigarros, y siendo corredor se le dá *pote* por costumbre, haciendo igual manifestación Antonio Casado y Pablos.

4.º Resultando: Que la parte actora presentó testigos en que expresan: Isidro Fernandez y Sanchez, que como acto voluntario ha visto de dar á los que compra el vino en cierta cantidad, un regalo: Carmelo Santos Diaz, que es costumbre regalar al corredor y no al comprador: José María Tegedo, que no es obligación dar nada al comprador de vino sino un regalo como acto voluntario: Andres Cejudo Caravantes, que sabe por referencia, que en la compra venta del vino no mediando corredor, se le dá un regalo ó *pote* al comprador del vino, sin que por esto pueda asegurar que sea costumbre dar *pote* al comprador del vino y así lo viene él haciendo.

5.º Resultando: Que los peritos Trinidad Muñoz y Angel Fernández, certifican: Que es costumbre dar de regalo al corredor que media en el contrato, desde doscientas arrobas de cabida, de 60 reales en adelante hasta 180 reales por cada una y si no media corredor porque el comprador sea de los llamados vinateros de esta población los cuales les pagan de su cuenta á los corredores es igualmente costumbre regalarles igual suma.

6.º Resultando: Que se dictó sentencia por el Juzgado Municipal condenando al demandado al pago de la suma de 250 pesetas sin expresa condenación de costas.

7.º Resultando: Que celebrada la comparecencia en esta segunda instancia en virtud de apelación las partes expusieron lo que mejor conviene á sus derechos y por auto para mejor proveer se mandó traer á la vista las sentencias dictadas sobre el mismo asunto, sin que de la certificación expedida por el Juzgado Municipal aparezca ninguna.

Primer Considerando: Que por medio de prueba pericial traída á los autos para mejor proveer del Juzgado Municipal, se ha probado que es costumbre dar *pote* á los compradores de vino de esta localidad si la compra se hace por vinateros distintos del corredor y que se entiende por *pote* la suma de setenta reales en adelante hasta ciento ochenta por cada tinaja de 200 arrobas de cabida; y que siendo catorce las vendidas y que compró el demandante á este respecto, se debe de rebajar del producto de la venta, ó si se hubiere satisfecho se ha de abonar al comprador.

2.º Considerando: Que el demandante hace derivar su derecho del contrato de compra venta celebrado con el demandado que le obligaba á dar *pote*, por lo que, habiendo omitido aquel sus efectos según el artículo 1287 del Código Civil, el uso ó la costumbre del país se tendrán en cuenta para interpretar las ambigüedades del contrato, supliendo en esto la omisión de cláusulas que de ordinario suelen establecerse que es aplicable al caso.

3.º Considerando: Que la prueba testifical aducida apreciada por este Juzgado con arreglo á criterio racional, unida á la pericial, llevan el convencimiento de que es costumbre dar *pote*.

ELECCIONES.

Dice *La Libertad* en su último número, que el día 3 de los corrientes tuvo lugar una importante reunión en esta villa, en la que se trató de asuntos electorales teniendo en ella representación todos los partidos políticos.

Dice además *La Libertad*, que de la dicha reunión resultó un acuerdo respecto al punto concreto y especial que se trataba.

Añade *La Libertad*, que todos los elogios que pudiera hacer del Sr. Alcalde serían pocos, porque según ella, supo colocarse en una actitud tan digna, que debe por todos ser envidiada, puesto que supo hermanar intereses tan antitéticos de suyo en estos tiempos que corremos, como son los de la localidad y los del partido político en que dicho señor milita y que escusamos decir es el liberal conservador hoy dominante.

Termina *La Libertad* el suelto á que aludimos diciendo, que tributa su sincero aplauso al Sr. Alcalde, fundándolo en que, reconociendo en él buena política, no puede por menos de reconocer buena administración, ó por lo menos, que para la misma hecha ó confección inmejorables cimientos, ERGO.....

Sin conceder ni negar al Sr. Alcalde el aplauso que *La Libertad* le tributa porque sería muy discutible y parecería interesado, considerándonos bien informados de cuanto se trató en dicha reunión y de sus resultados prácticos, podemos asegurar que, si bien hubo un principio de convencional y aritmética conformidad, después, en lo sustancial como la división no satisfizo los deseos de los congregados y especialmente del factor coalicionista, ni el cociente produjo que fuera aceptada la base de la buena política que *La Libertad* reconoce, pero ni tampoco los cimientos de la buena administración que nuestro colega barrunta, puesto que esta puede y debe considerarse como obra terminada para que en lo porvenir sirva á todos de modelo, y no como trazados cimientos según se sobreentiende de la manera ó forma en que nuestro colega se expresa.

* * *

Hechas estas ligeras salvedades y para hacer que en lo posible aumente el asombro de nuestro colega *El Labriego*, no nos privaremos de manifestarle que en la reunión á que *La Libertad* alude se dejaron traslucir, por los pseudo-discursos que ciertos y determinados señores pronunciaron, y por resultados de la misma, ciertos arreglos, combinaciones y amalgamas que al colega dejarán estupefacto por tratarse de elementos tan heterogéneos, cuales son, los partidarios de a coalición republicana y los apasionados ó ardientes defensores de la monarquía que nos rige.

* * *

Y cuentan, que levantada la sesión sin otros resultados prácticos que el de quedar citados para las diez de la noche los representantes de los candidatos á la diputación provincial en unión de algunas personalidades del comité conservador, retiráronse á hacer por la vida los allí congregados, no sin haber tenido ocasión de presenciar con anterioridad alguno que otro incidente por todo extremo desagradable.

* * *

Reanudada la sesión á la hora antes dicha y con la asistencia de los personajes mencionados, dícese de público, que la causa de no existir avenencia, fué debida al no haberse conforinado el Sr. Sánchez Carrasco con 3600 votos que de la localidad se le daban, aspirando dicho señor á 150 menos de los que antes se le habían asignado al candidato oficial y también paisano nuestro D. Luis de Merlo y Merlo, que eran 3559.

* * *

En resumen. De las dos sesiones, que, con motivo de asuntos electorales, tuvieron efecto el día 3, resultó á nuestro juicio y al de muchos:

1.º Que, por más que se esforzaron algunos en probar que del arreglo que pedían resultaría como fruto inmediato la paz, tranquilidad, bienestar, prosperidad y prestigio de esta villa, nada se acordó en concreto, excusando decir por lo mismo que todas esas conveniencias salieron derrotadas.

2.º Que de las palabras pronunciadas por individuos de algunas fracciones políticas se desprendió, que éstas mostraban más interés por un candidato forastero, que por el oficial hijo de la población.

3.º Que el presidente del comité conservador de la localidad, creía se le debían donar al candidato presentado por la coalición republicana CASI el mismo número de votos que á su correligionario D. Luis de Merlo y Merlo, lo que no nos explicamos.

4.º Que, á causa de no haber existido arreglo, la candidatura del republicano coalicionista ha venido á robustecerse con los nombres de D. Francisco Echalecu y D. Adalberto Hervás, á pesar del puritanismo de que los republicanos hacían alarde. (Espíquese eso *El Labriego*.)

5.º Que, á pesar de las protestas hechas por muchos de anteponer á todo los intereses del pueblo, votan ó piensan votar candidatos forasteros en perjuicio de los propios ó de un propio (y oficial.)

6.º Que aunque mucho se propale y se aparente trabajar por la candidatura de D. Luis, Merlo siempre resultará, que el beneficio es positivo para D. Francisco Echalecu, puesto que este señor está incluido con el repetido D. Luis en la candidatura oficial, contando sobre este las ventajas del censo de su pueblo, más los votos que aquí le den los fusionistas y republicanos de la coalición.

7.º Que los republicanos coalicionistas pudieron mantenerse en el estado de independencia que ya se tenían trazado, contando con los 3600 votos que se les ofrecieron, cuando ahora, y á pesar de promesas halagueñas y combinaciones que de su actitud les sacaron, dudamos puedan alcanzar la cifra de 1500 (nos concretamos al Moral y Valdepeñas.)

8.º Que jamás, ni bajo ningún pretexto, se pueda achacar la derrota de los candidatos de la población, ó por lo menos del oficial, á determinadas fracciones políticas, que como es público y sabido púieron en la sesión á que se ha hecho referencia, un lugar para cada candidato de la población y la repartición por igual del restante de los votos entre los demás aspirantes.

Con mucho gusto insertamos la siguiente carta que desde Sevilla nos dirige un querido amigo y decidido carista, agradeciendo las frases altamente honrosas que de ica á esta lealísima región, cuna de ilustres tradicionalistas:

DESDE SEVILLA.

Sevilla 2 de Diciembre de 1890.

Sr. Director de EL LEGITIMISTA.

Mi distinguido paisano y correligionario: viendo en las actuales circunstancias la actividad y animación que se deja sentir en el seno del partido tradicionalista y los preparativos que se están haciendo para la lucha en guerrillas electorales, pues, como dice muy oportunamente *El Correo Español*, no vamos nada más que á hacer un recuento de nuestras fuerzas, sin echar el resto como vulgarmente se dice, yo, como joven aún, pero decidido soldado de la causa inmortal que representa el heroico caudillo D. Carlos de Borbón, me he creído en el ineludible deber de felicitar á Ud. y á todos los tradicionalistas manchegos, pues he visto con gran entusiasmo que en el número de provincias donde ha de sacar digna representación nuestro partido se encuentra esa Mancha que tantas pruebas ha dado de lealtad y amor á las glorias patrias.

Adelante correligionarios; guerra á esa devastadora plaga que tantos nombres tiene, llamándose los unos fusionistas, los otros conservadores, reformistas, martistas y otras emociones que por ser tantas y tan perjudiciales no las quiero enumerar. Guerra sin cuartel á esos defensores del *pote* llamado sufragio universal; que vean que nuestras fuerzas no se han debilitado aunque no comemos del presupuesto. Guerra, por último, á esos pequeños y casi agonizantes fragmentos que fueron eliminados del partido por el Rey.

Dios quiera que pronto veamos en nuestra desdichada España implantado el reinado social de Jesucristo, con el advenimiento al trono del esclarecido príncipe católico, pues de otro modo vamos marchando de día en día al precipicio de la anarquía y la disgregación social.

Pero Dios que es infinitamente justo no podrá ver por más tiempo á su religión profanada por estos liberales católicos, como ellos se llaman, y vendrá á ocupar el trono de los reyes católicos el verdadero Rey, el que ha jurado hasta morir defender la independencia y la libertad de la Iglesia y procurar el engrandecimiento de la Patria. Ese día que está próximo, pues todos ven el porvenir fatal que á la pobre España le espera continuando como hasta aquí, será de verdadero progreso y paz octaviana.

Cuente con el débil pero decidido apoyo de su correligionario y afectísimo S. S. Q. B. S. M.,

L. M. D.

SECCIÓN DE NOTICIAS

Se está celebrando en la Iglesia Parroquial de esta villa el solemne novenario que la ilustre congregación de las Hijas de María dedica á su excelsa patrona la Inmaculada Concepción.

Todos los días hasta su terminación, se reza el santísimo Rosario, se lee la novena, siendo cantadas por algunas congregantes una preciosa letanía y hermosos motetes á la Virgen.

El Kdo. P. Tarín que está encargado de los sermones en estos solemnes cultos está haciendo ver una vez mas que á la par que una elocuente oratoria reúne grande unción evangélica y un infatigable celo por la salvación de las almas.

Causas ajenas á nuestra voluntad nos han impedido la publicación á su debido tiempo del número correspondiente al sábado próximo pasado.

Para satisfacer las reclamaciones de nuestros abonados que juzgaran lastimados sus intereses, en breve publicaremos un número extraordinario que compense la falta del suspendido en la anterior semana.

Leemos en la prensa madrileña:

«El señor ministro de la Gobernación confirmó anoche nuestras noticias de ayer respecto á la disolución y convocatoria de Cortes.

Algo más se puntualizó. Seguramente el decreto de disolución se publicará el 22 ó el 23 del actual, y las elecciones serán el día 1.º de Febrero, que es domingo.»

De *El Norte de Castilla*:

«Los vinos enyesados —«Más que á los cosecheros de España, interesa esta cuestión á los vinitores y negociantes en vinos de Francia; y tanto es así, que la Cámara de Comercio de París ha acordado pedir al Gobierno de la República la tolerancia en los vinos enyesados con más de 2 gramos por litro hasta el mes de Septiembre de 1891, en vez del mes de Abril en que debe espirar el plazo marcado, según la última disposición.

Este reciente acuerdo de la Cámara de Comercio de París, coincide con lo que nosotros decíamos hace más de un mes, en 11 de Octubre, al hacernos cargo de la orden de tolerar hasta el inmediato mes de Abril el exceso de dos gramos de sulfato de potasa en litro de vino, expresándonos así:

«Es de aplaudir esta decisión de la administración francesa; pero será muy probable que aún se dicte alguna otra

Fallo:

Que debo confirmar y confirmo la Sentencia apelada por la que se condena á Eulogio Patón y Muñoz al pago de 250 pesetas á Juan Mannel Rabadán y Arroyo, sin hacer expresa condenación de costas; remítase certificación de esta Sentencia con las diligencias del juicio al Juez Municipal de esta villa para su ejecución. Pues así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gotarredona.

Publicación:

Dada y publicada fué la anterior Sentencia por el señor Juez de 1.ª Instancia de este partido D. Enrique Gotarredona, estando celebrando Audiencia pública en la de este día á presencia de los testigos Ramón Jaime y Manuel Rodríguez.—Valdepeñas fecha anterior.»

De exprofeso no hemos querido decir nada por nuestra cuenta acerca de la sentencia que precede hasta conocer la opinión de nuestro colega *La Libertad* sobre este asunto.

En el artículo que queda copiado verán nuestros lectores que, á pesar de sus salvedades y manifestaciones de respeto hacia «los ministros de justicia y sus auxiliares», *La Libertad*, como nosotros y como toda persona sensata é imparcial, no está conforme con la doctrina expuesta en la referida sentencia, en la cual se sienta un precedente altamente perjudicial para los intereses de los cosecheros que son los intereses de la población.

Nada, pues, tenemos que añadir á lo que ya queda consignado, limitándonos á hacer constar los puntos siguientes:

1.º Que es por todos respetada la costumbre de dar la gratificación conocida por el nombre de *pote* á los corredores de vino, gratificación que varía generalmente de 30 á 80 reales, siendo pocas las veces que llega á 100 reales y rarísimas y excepcional la que pasa de este tipo.

2.º Que no hay costumbre, verdaderamente tal, de dar *pote* al comprador, siendo considerado como un acto espontáneo de generosidad en el cosechero regalar alguna pequeña cantidad al comprador, caso que es muy raro y por lo tanto no hace costumbre, considerándose en cambio por la inmensa mayoría ó casi totalidad de los vecinos como abusivo y censurable el acto de exigir gratificación el comprador.

3.º Que el juez sentenciador, según públicamente se ha dicho en diferentes círculos y ocasiones (sin que nosotros por nuestra parte lo afirmemos), ha sido redactor de *La Libertad* durante su permanencia en esta villa, y los protectores del demandante se han aliado recientemente con los jefes de la gran familia liberal, mientras el demandado es colaborador de EL LEGITIMISTA y por lo tanto carlista y carlista de historia y de abolengo.

4.º Que, ni del párrafo que precede, ni de los anteriores, sacamos nosotros consecuencias de ninguna clase, ni á lo que en ellos se expone ni á ningún otro móvil atribuimos nosotros la resolución del juicio en que nos ocupamos, creyendo que los que han sentenciado lo han hecho atendiendo á lo que su razón les ha dictado con sujeción á los más estrictos principios de justicia. Hacemos constar hechos y nada más.

Con esto y con manifestar una vez más nuestro deseo de que pronto sea desterrado de nuestra patria ese funesto liberalismo que todo lo inficiona y que es la causa de todos los males que afligen á nuestra decrepita y anémica sociedad, damos por terminado este asunto, dejando á nuestros abonados en libertad de hacer por su cuenta los comentarios que gusten.

De *El Correo Español*.

Tenemos la satisfacción de anunciar á nuestros amigos que nuestro respetable Jefe el señor marqués de Cerralbo llegó anteyar á España, dirigiéndose á Vizcaya, donde habrá celebrado una reunión con los jefes del país euskaro para tratar de las elecciones. Es posible que de mañana á pasado llegue á Madrid el señor marqués, donde tendremos el gusto de saludarle. Nuestro dignísimo Jefe no viene mejorado de su dolencia; pero ante la imperiosa necesidad de cumplir los arduos deberes políticos que sobre él pesan, no ha vacilado en acudir á su puesto de combate, dejando en París á su distinguida familia.»

prórroga en el asunto, que llegue hasta la cosecha de 1891, porque para ser lógicos no se comprende que la interdicción de los vinos enyesados con más de dos gramos de sulfato de potasa por litro, empiece á regir desde 1.º de Abril próximo, cuando para esa fecha no podrá darse salida y consumir los vinos procedentes de anteriores cosechas y de la actual de 1890.

Y como las buenas causas se abren paso por doquier, de aquí que coincida con nuestra opinión la de la Cámara de Comercio y la de la prensa técnica de la vecina República, cuyo Gobierno la atenderá indudablemente.

La real orden publicada por el Ministro de la Guerra dictando reglas para la entrega en Caja de los mozos alistados para el reemplazo del año actual, y que ha de verificarse el 13 de Diciembre próximo, dice así:

1.º Las operaciones de entrega en caja y sorteo general para la designación de los mozos que hayan de servir en los cuerpos activos se verificarán con sujeción á lo preceptuado en los capítulos 14 y 15 de la citada ley, reformada por el Real decreto de Gobernación de 18 de Noviembre de 1888, teniendo presente para los actos preliminares del sorteo lo dispuesto en Real orden circular de 7 de Diciembre de 1889.

2.º Para evitar confusiones al tratarse de reclutas del mismo nombre y apellidos, se añadirán las papeletas á que se refiere el art. 137, con el pueblo en que hayan sido alistados; y si procedieran de la misma localidad, con los nombres de los padres, haciéndose también estas indicaciones en el acta y en la lista á que se refiere el art. 139.

3.º Las filiaciones de los reclutas que deben ingresar en los cuerpos activos, quedarán en las cajas para remitirlas oportunamente á los de destino, tan luego tenga lugar la elección y las de aquellos que no hayan de ser destinados á cuerpo, pasarán á los cuadros de reclutamiento, en donde han de causar alta los interesados.

4.º Los gobernadores militares y los jefes de zona emplearán, según las necesidades, en las operaciones de entrega y sorteo, á los oficiales del cuadro permanente, sin aumento de sueldo alguno.

5.º Los coroneles jefes de zona advertirán á los mozos y á los comisionados de los Ayuntamientos que las cartas de pago de los que se rediman han de entregarse á dichos jefes de los cuales recibirán el certificado correspondiente.

6.º Después de verificado el sorteo, los coroneles jefes de zona remitirán directamente á este ministerio un estado numérico de los mozos comprendidos en los artículos 30 y 100 de la Ley y de los sorteados en las respectivas zonas, y otro el día 14 de Febrero del año próximo, participando en el oficio de remisión los incidentes que hayan ocurrido en el acto del sorteo.

7.º Las reclamaciones que se promuevan relativas al acto del sorteo, se tramitarán por los jefes de las zonas, con el informe de la Junta, á los gobernadores militares de las respectivas provincias y estas autoridades á los capitanes generales de los distritos, á fin de que lleguen á este ministerio para su resolución, con arreglo al artículo 141.

8.º Las dudas que surjan serán resueltas por los jefes de zona, por los gobernadores militares ó por los capitanes generales de los distritos dentro de sus respectivas atribuciones, acudiendo á este ministerio solo en el caso de que no se consideren autorizados para ello.

9.º Los capitanes generales dispondrán lo conveniente, á fin de dar la mayor publicidad á esta Real orden.

La señorita Clara Walker Cameron, joven de veinticuatro años, é hija del cónsul de S. M. británica en Galicia y Asturias, se ha convertido al Catolicismo, recibiendo el día 12 el agua bautismal en la parroquia de Santa Lucía de la Co-ruña.

Ha empezado á circular una nueva emisión de tarjetas postales.

Las variaciones introducidas consisten en la desaparición de la horla, el figurar el sello en el ángulo superior izquierdo, como en las de Italia, y el Escudo de España en el centro. La impresión en vez de roja, es como en las antiguas, morada, sobre el mismo color de la cartulina, que sigue siendo anteaudo. Las dimensiones son algo mayores, de 9 por 14, acordadas por la Unión Universal, y la cartulina es de más cuerpo y mejor satinada que en las anteriores.

Según leemos en «El Norte», de Bilbao, el cura de Bre-sujestica ha sido hallado asesinado en la misma casa rectoral.

El cadaver fué untado con petróleo, al que el asesino pegó fuego.

Ha sido detenida la sirvienta del anciano, por recaer sobre ella vehementes sospechas.

Parece que el robo ha sido el móvil principal de este horrible crimen.

El periódico italiano *La Perseveranza* ha publicado las siguientes observaciones: «Con el pretexto político de la unidad imperial, los fariseos, los escribas, el populacho y el Gobierno se coligaron para inmolarse al Cristo. Los fariseos las turbas, los escribas y los Pilatos del moderno liberalismo anteponen la ciega razón de Estado á la libertad de la Iglesia que el Papa defiende en su persona y en sus derechos. ¿Qué importa la vida de un Galileo, comparada con el bien de la nación? decían los judíos: si lo defiendes, de-cian á Pilatos, comprometes la honra del Imperio y no eres amigo del Cesar. ¿Qué importa un pequeño territorio? dicen hoy los liberales; conviene para el bienestar de Italia que el Papa renuncie á sus reivindicaciones. Mas téngase en cuenta que aquel Nazareno era Dios y ese pedazo de tierra significa la gran libertad cristiana, la de la Iglesia universal y la honra del Catolicismo.» ¿Qué contestarán Crispi y los suyos?

Nuestros apreciables lectores leerán en la presente edición un anuncio de la bien reputada firma de los Sres. Valentin y Compañía en Hamburgo, tocante á la lotería de Hamburgo y no dudamos que les interesará mucho, ya que se ofrece por pocos gastos alcanzar en un caso feliz una bien importante fortuna.

MERCADO DE VINOS.

Empieza á cumplirse nuestros pronósticos acerca

del satisfactorio estado que nosotros augurábamos para los negocios vinícolas en el año que empieza.

139 vagones cargados de vino han sido exportados en los últimos siete días.

Tan continuada y excesiva demanda, además de otras causas que ya hemos señalado en números anteriores, habían de influir necesariamente en el precio de nuestros vinos añejos, influencia que ya ha empezado á dejarse sentir, habiéndose medido algunas partidas á 17 reales arroba, lo que probablemente determinará también el alza en los vinos elaborados este año, cuyo precio es ya de 14 reales el tinto y 11 el blanca.

PRECIOS DEL MERCADO.

Vino tinto, 1.º de	15 á 17 rs. arroba.
Id. id. blanco, 1.º de	10 á 11 » »
Aceite	á 50 » »
Patatas	á 4 » »
Candeal	de 36 á 40 » fanega.
Cebada	á 25 » »

BÁLSAMO BROWNE

Eficacísimo y singular remedio, comprobado por la observación y experiencia de infinidad de distinguidos profesores, para la curación pronta y segura de toda clase de úlceras, por inveteradas que sean, heridas por armas de fuego y demás causas traumáticas, quemaduras, grietas, fisuras, sabañones ulcerados, para las herpéticas, etc., etc., para los dolores reumáticos y neurálgicos, irritaciones á la garganta, orina, hígado, tumores fríos, postemas, escrófulas, golondrinos, lobanillos, uñeros, erupciones sin dejar berrugas, callos recalentados y otra porción de enfermedades, tanto externas como internas.

Cuéntanse por millares las curaciones obtenidas con este precioso medicamento, llamado á prestar grandes servicios á la humanidad paciente.

No debe faltar en ninguna casa un bote ó caja por lo menos como medida preventiva. Su coste es CATORCE REALES cada bote y CINCO cada caja; llevando DOCE, se hace un descuento del DIEZ POR CIENTO; el pago se acompañará al pedido, siendo para provincias de cuenta del que lo haga el importe de remisión.

Pueden dirigirse con los pedidos, á la CALLE DE LOS ESTUDIOS, 17, PRAL. IZQUIERDA.—MADRID.

VALDEPEÑAS: IMP. EL PROGRESO INDUSTRIAL, Escuelas, 8.

SECCION DE ANUNCIOS.

Redención á metálico:

La Sociedad Mompó Hermanos y C.ª, con depósito en el Banco de España, asegura la redención á metálico del servicio militar, depositando á la vez los interesados, á su nombre, el importe en dicho Banco. Véase prospecto y dirijase á D. Evaristo Ballester, del Comercio, Ciudad-Real.

PAÑERÍA

— DE —

Juan Vicente Gascón

— DE —

ESCUELAS, 2, VALDEPEÑAS.

Gran surtido en cuantos artículos componen este ramo.
 Novedades para caballeros y niños.
 Especialidad en paños bastos y mantas de labor.
 Capas hechas, y buen surtido en embozos.

2, ESCUELAS, 2, (Junto á la Droguería.)

JERÓNIMO RECUERO Y RAMIREZ

CALLE REAL, 10, VALDEPEÑAS.

ANTIGUA Y ACREDITADA RELOJERÍA.

Se ofrece al público un variado surtido en relojes de bolsillo y de pared; despertadores y cadenas de todas clases.

Se componen relojes, y por una corta retribución se encarga de dar cuerda y arreglar los de Casinos y casas particulares.

Calle Real, 10, Relojería de RECUERO.

VENTA

de una mesa de billar con todos sus accesorios, en buen uso, chapada de palo santo; su tamaño juego de partido. Para más detalles dirijirse á José María Olmedo (Cacharrero) Manzanares.

SE VENDE

una máquina de vapor, fuerza de medio caballo, para el uso de rifa de objetos ú otros trabajos que se le quieran agregar; su precio muy económico. Dirijirse á José María Olmedo, (Cacharrero) Manzanares.

Vinos de Valdepeñas

Juan Muñoz Piña y Compañía,

CALDEREROS, 20.

Vinos blancos y tintos de superior calidad, se sirven pedidos desde 2 arrobas en adelante.

Se remiten muestras y precios a quien los solicite.

A LOS VINICULTORES.

ENOSOTERO PARA CONSERVAR Y MEJORAR LOS VINOS

SIN EMPLEAR ALCOHOL, YESO NI OTRAS DROGAS.

El vino con Enosótero jamás se vuelve agrio y siempre mejora.

EL ENOSÓTERO es el único que merece el nombre de CONSERVADOR DE LOS VINOS; obra en pequeña cantidad, es de fácil empleo, mejora toda clase de vinos, es económico, inofensivo y puede emplearse en todo tiempo.

Unicos representantes en España: ALOMÁR y URIACH, Moncada, núm. 20, Barcelona. Pedirlo en las principales droguerías y útramarinas.

Se remite a todas partes. — Pedir prospectos.

GRAN LOTERÍA DE DINERO

500,000

Marcos

ó aproximadamente

Pesetas 625,000

como premio mayor pueden ganarse en caso más feliz en la Nueva gran Lotería de dinero garantizada por el Estado de Hamburgo.

Especialmente:

1	Premio a M.	300.000
1	Premio a M.	200.000
1	Premio a M.	100.000
1	Premio a M.	75.000
1	Premio a M.	70.000
1	Premio a M.	65.000
2	Premios a M.	60.000
1	Premio a M.	55.000
1	Premio a M.	50.000
1	Premio a M.	40.000
1	Premio a M.	30.000
8	Premios a M.	15.000
26	Premios a M.	10.000
56	Premios a M.	5.000
106	Premios a M.	3.000
203	Premios a M.	2.000
6	Premios a M.	1.500
606	Premios a M.	1.000
1.060	Premios a M.	500
30.930	Premios a M.	148
17.181	Premios a M.	300, 200, 150,
127, 100, 94, 67, 40, 20.		

La lotería de dinero bien importante autorizada por el Alto Gobierno de Hamburgo y garantizada legalmente por la hacienda pública del Estado, contiene 100.000 BILLETES, de los cuales 50.200 deben obtener premios con toda seguridad.

Todo el capital que debe decidirse en esta lotería importa

Marcos 9,553,005

ó sean casi

Pesetas 12,000,000

La instalación favorable de esta lotería está arreglada de tal manera, que todos los arribs indicados 50.200 premios hallarán seguramente su decisión en 7 clases sucesivas.

El premio mayor de la primera clase es de Marcos 50,000, de la segunda 55,000, asiendo en la tercera a 60,000, en la cuarta a 65,000, en la quinta a 70,000, en la sexta a 75,000 y en la séptima clase podrá en caso más feliz eventualmente importar 500,000, especialmente 300,000, 200,000 marcos etc.

LA CASA IMPRASCITA invita por la presente a interesarse en esta gran lotería de dinero. Las personas que nos envíen sus pedidos se servirán añadir a la vez los respectivos importes en billetes de banco, libranzas de Giro Móvil, extendidas a nuestra orden giradas sobre Barcelona 3 Madrid, letras de cambio, fácil a cobrar, ó en sellos de correo.

Para el sorteo de primera clase cuesta:
1 Billete original, entero: Rbñ. 30-
1 Billete original, medio: Rbñ. 15-

El precio de los billetes de las clases siguientes, como también la instalación de todos los premios y las fechas de los sorteos, en fin todos los pormenores se verá del prospecto oficial.

Cada persona recibe los billetes originales directamente, que se hallan provistos de las armas del Estado, como también el prospecto oficial. Verificado el sorteo, se envía a todo interesado la lista oficial de los números agraciados, previstas de las armas del Estado. El pago de los premios se verifica según las disposiciones indicadas en el prospecto y bajo garantía del Estado. En caso que el tenor del prospecto no convendría a los interesados, los billetes podrán devolverse, pero siempre antes del sorteo y el importe remitido será restituido. Se envía gratis y franco el prospecto a quien lo solicite. Los pedidos deben remitirse lo más pronto posible, pero siempre antes del

11 de Diciembre de 1890.

Fecha del Sorteo.

Valentín y C^{IA}

Banqueros

HAMBURGO

Alemania.

PARSONS GRAEPEL Y STURGESS

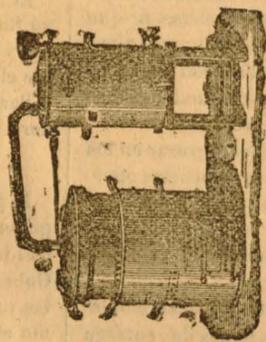
(ANTES PARSONS Y GRAEPEL.)

DESPACHO DEPOSITO
Montera, 16 Claudio Coello, 43

MADRID

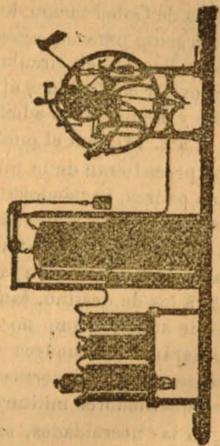
SUCURSAL EN VALLADOLID

Campo Grande.

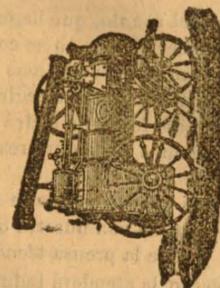


Alambiques

Alambiques, Aparatos para gaseosas, Arados, Máquinas de vapor y toda clase de maquinaria.



Aparato para gaseosa, continuo; con embudadoras unidas.



Máquina de vapor. Locomóvil.

A LOS SEÑORES SACERDOTES

«La Unión Católica» (cuyo centro está en Clermont-Ferrand, Francia), gran establecimiento de sastrería dedicado exclusivamente a la confección sobre medida de toda clase de trajes tales, acaba de establecer una sucursal en Barcelona, Rambla de San José, 13: en ella hallarán los señores Sacerdotes, a precios muy económicos, todas clases de prendas de vestir a su uso, confeccionadas en condiciones de solidez, buen gusto y duración irreprochables.

La correspondencia, los pedidos, petición de catálogos y demás informes, dirigirse directamente a su director; Sr. BARTHMEUF.

No confundir LA UNIÓN CATÓLICA con cualquiera otra casa de nombre asimilado.

BANCO VITALICIO DE CATALUÑA

COMPANIA GENERAL DE SEGUROS SOBRE LA VIDA A PRIMAS FIJAS

DOMICILIO EN BARCELONA. ANCHA, 64.

Capital de Garantía independiente de las reservas constituidas con las primas que han aportado los asegurados

10.000.000 DE PESETAS.

Datos sacados de la Memoria y Balance leídos en la Junta general celebrada el día 30 de Junio de 1890.

Suma del activo.	Ptas.	13.969.570'97
Suscripción de 1889 mediante 1.330 contratos nuevos.	»	8.532.962'79
Siniestros pagados durante dicho año.	»	318.660
Riesgos en curso.	»	31.249.051'37
Reservas y primas del año.	»	3.082.584'09

La suscripción hasta 30 de Junio último cerró con la póliza núm. 10.268, por un capital total de Ptas. 60.147.042,80.

Delegado, Ricardo Romero Briones. — Sub-inspector en esta provincia, M. González Silva.

REPRESENTANTE EN ESTA LOCALIDAD, Federico Ventero y Godos.

En esta Imprenta se vende papel de envolver a 14 reales arroba.

NO MAS ENFERMEDADES DE DIENTES!

POR MEDIO DE EL
Elixir, Polvo y Pasta Dentífricos

DE LOS
RR. PP. BENEDICTINOS

de la ABADIA de SOULAC (Gironde)

Prior DOM MAGUELONNE

DOS MEDALLAS DE ORO

Bruselas 1880 — Londres 1884

LAS MEJORES RECOMPENSAS

INVENTADO EN 1373 POR EL P. P. Pedro BOURGEOIS

«El empleo cotidiano del Elixir Dentífrico de los RR. PP. Benedictinos cuya dosis de algunas gotas en el agua, cara y evita la caries fortalece las encías y da a los dientes un blanco perfecto.»

«Es un verdadero servicio rendido a nuestros lectores suministrándoles esta antiquísima y útil preparación como el mejor curativo y único preservativo de las Afecciones dentales»
Elixir 2'50, 5' 10'; Polvo 1'75, 2'50, 3'50; Pasta 1'25, 2'00; Bote de 1'25 No. 14, 1'50 No. 20.

Esta fundada en 1487
Agencia General: SEGUIN
Depósito en todas las boticas Farmacias, Parfumerías y Droguerías.

